



Sabanalarga –Atlántico, 27 de octubre de 2022
RDO- EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2022-00250-00.
Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA.
Demandada: Carmen Araujo Ahumada

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo Singular seguido a través de apoderado judicial, en contra de **Carmen Araujo Ahumada** en el cual el apoderado judicial demandante, mediante escrito que antecede presenta solicitud de Retiro de la demanda, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario. - Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga –Atlántico, 27 de octubre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por el apoderado demandante, es procedente, demanda esta iniciada por la **COOPERATIVA MULTACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA** en contra de **Carmen Araujo Ahumada**

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que “ **el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios:** Como NO se encuentran Materializadas la cautela ordenada por la parte ejecutante, no se condenara al pago de perjuicios.Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero. - Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por la **COOPERATIVA MULTACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA** en contra de **Carmen Araujo Ahumada** de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.

Segundo. –**No se Condena** al pago de perjuicios a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA** por NO haberse Practicado o materializadas las medidas cautelares

Cuarto. - Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos sin necesidad desglose. - Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 143 DE
FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec2599225671ab319763b677de3db610d41cea73c4fbd21dad1f3d62370a52c**

Documento generado en 27/10/2022 07:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>